JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00008-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Ocho (8) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DAVID USECHE ROMERO contra SEBASTIAN COELLO AHUE, informándole que las partes radicaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00008-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Ocho (8) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DAVID USECHE ROMERO contra SEBASTIAN COELLO AHUE, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión; procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución del título ejecutivo; se ordenará el pago a la parte ejecutante de depósitos hasta la suma de \$1.465.266.00 pesos; la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

- 1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- 2°. ORDENASE la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, entrega a cargo de la parte demandante.
- **3°. ORDENASE** el pago a la parte demandante de depósitos hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.465.266.00). Realizar el fraccionamiento a que haya lugar.
- **4°. ORDENASE** la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada al demandado con ocasión de las medidas cautelares levantadas.

5°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **09 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **97.** –